



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00241-00

En atención al memorial que antecede donde los apoderados de las partes del proceso, presentan TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA DISUELTA SOCIEDAD CONYUGAL entre MIRLE TORRES MEZA y GUILLERMO GALVÁN OSPINO, se observan varias inconsistencias en la presentación: i) la relación de inventarios y avalúos descrito en la partición y sus antecedentes, se repite en varios momentos sin ser obligatorio, por cuanto hace extenso el escrito y puede llevar a confusiones al momento de la inscripción; ii) debe tenerse cuidado al citar la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a que zona pertenece, toda vez, que lo es ZONA SUR y no ZONA NORTE; en consecuencia, SE REQUIERE NUEVAMENTE a los apoderados para que realicen las correcciones al trabajo partitivo y adjudicativo, en los términos señalados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420950b811f3bb891b4b0349ef1202d83aa6ffaa7062eea6a868e0a451e30687**

Documento generado en 14/06/2022 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>